



DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año IV

Lunes, 21 de Abril de 1986

Número 46

SUMARIO

I. DISPOSICIONES GENERALES

	Pág.		Pág.
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	
Decreto 6/1986, de 9 de abril, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales Canarias para la financiación de equipamientos comerciales de carácter social.	953	Corrección de errores de la Orden de 19 de marzo de 1986, por la que se fijan las condiciones técnicas y administrativas para la aplicación del plan de reestructuración del viñedo en las Islas Canarias.	954

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA		ta Cruz de Tenerife, a Don Juan Manuel Prol Cijedada.	955
Orden de 18 de enero de 1986, por la que se nombra Director Territorial de esta Consejería en San-		Orden de 18 de enero de 1986, por la que se nombra Director Territorial de esta Consejería en Las Palmas, a Don José Luis Pérez Afonso.	955

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 9 de abril de 1986 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso - oposición para proveer vacantes de personal de Informática para los servicios centrales de la Consejería de Educación, en régimen de contratación laboral fija.

955

Resolución de 11 de abril de 1986 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la lista y adjudica plaza al aspirante que ha superado el Concurso de Méritos, para la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante contratación laboral temporal.

957

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 14 de abril de 1986 de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los tribunales que habrán de juzgar las pruebas del concurso - oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

958

Resolución de 14 de abril de 1986 de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los tribunales que habrán de juz-

Pág.	Pág.
gar las pruebas del concurso – oposición libre para ingreso en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de	958

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Orden de 15 de abril de 1986, de concesión administrativa en aguas de Canarias, sobre una superficie marina de doscientos cincuenta mil metros cuadrados, situada al sur de Lanzarote según coordenadas geográficas, a favor de «Atlántica de Cultivos Marinos, S.A.», con destino al engorde de peces.

958

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Orden de 14 de noviembre de 1985, por la que se aprueban definitivamente las normas subsidiarias del planeamiento del municipio de Gáldar (Gran Canaria).

960

Orden de 28 de febrero de 1986, relativa a modificación de ordenanzas del Plan Especial de Ordenación Turística Corralejo Playa, término municipal de La Oliva (Las Palmas).

960

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 17 de abril de 1986, por la que se convoca un concurso de carteles sobre «Salud Escolar».

961

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de abril de 1986, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncia a titulares de vehículos en ignorado paradero.

964

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 4 de abril de 1986, por la que se hace pú-

blica la adjudicación definitiva por el sistema de concurso – subasta de la obra «Construcción de 50 viviendas en el término municipal de Puerto del Rosario (Fuerteventura)».

964

Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Depósito de estatutos, expediente nº 27

965

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

Corrección de errores del anuncio de convocatoria de asamblea general publicado en el B.O.C.A.C. nº 41 de 9.4.86.

965



BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ Viera y Clavijo, 50
Edificio Fides (922) 276200/04/16/58
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47, (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples
C/ Arrieta, s/n
Tfno.: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

370 DECRETO 6/1986, de 9 de abril por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales Canarias para la financiación de equipamientos comerciales de carácter social.

La Ley Orgánica 10/82, de 10 de agosto del Estatuto de Canarias, atribuye a esta Comunidad en su artículo 33 c), competencias en materia de Comercio Interior.

Dentro de los objetivos de este Departamento se encuentra con carácter relevante los programas de ayudas en materia de construcción y modernización de equipamientos comerciales de carácter social, dado la demanda preferente que de estos equipamientos realizan los consumidores y la insuficiencia de recursos de las Haciendas Locales para tal fin.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

D I S P O N G O

Artículo 1°.— Es objeto del presente Decreto establecer el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales Canarias, para la financiación de los proyectos de inversión siguientes:

a) La construcción, ampliación y modernización de la estructura física de un mercado minorista, para la construcción de centros comerciales de barrio, así como de otras instalaciones comerciales de uso colectivo.

b) Dotación de equipo e instalaciones, remodelación de las superficies comerciales para procurar una dimensión más racional de los puestos de mercado, así como las instalaciones complementarias que integran los centros comerciales de barrio, los mercados minoristas y demás unidades comerciales afines.

Artículo 2°.— Las subvenciones se concederán preferentemente a aquellas Corporaciones Locales en las que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

a) En relación con el nivel de dotación de equipamientos comerciales de uso colectivo:

— No exista mercado minorista y éste sea demandado por la población consumidora.

— Exista un deterioro grave en las instalaciones y funcionamiento de los mercados.

— No exista un nivel de dotación comercial suficiente y diversificado en los diversos tipos de comercio, para asegurar el juego de la competencia.

b) En relación con la situación financiera:

— Se encuentre en una situación económica de notoria insuficiencia de recursos propios.

Artículo 3°.

a) En los casos de construcción, conservación, mantenimiento, reparación o remodelación de edificios destinados a centros comerciales de barrio y de mercados, la cuantía de la subvención podrá ser hasta el 25% del presupuesto de inversión.

b) El importe de la subvención unida a la ayuda concedida al beneficiario para la misma finalidad por cualquier otra entidad no podrá sobrepasar en ningún caso la cuantía total de la inversión programada.

Artículo 4°.

a) La Corporación Local que desee acogerse a las subvenciones establecidas en este Decreto, elevará una petición dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Consumo, sita en Santa Cruz de Tenerife, Avda. de Anaga, 37-2°, y en Las Palmas de Gran Canaria, en Avda. Juan XXIII, n° 2, Edificio Humiaga II, acompañada de la documentación a la que se refiere el artículo 5° del presente Decreto.

b) Recibida la solicitud, se tramitará expediente en la Dirección General de Comercio y Consumo, donde se examinará la documentación presentada que debería ser completada o aclarada por los solicitantes si fuesen requeridos a tal fin en el plazo de 10 días.

c) Completo el expediente y evacuados los informes que se hubiere considerado oportunos recabar, una vez estudiada por el Servicio Técnico la citada documentación, el Director General de Comercio y Consumo propondrá la concesión o denegación en su caso, de la subvención al Presidente del Gobierno, quien resolverá mediante Decreto motivado.

d) Contra dicha disposición podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso — administrativo ante el propio órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el ar-

título 126 de la Ley de Procedimientos Administrativo y en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa.

Artículo 5º.- Las Corporaciones Locales solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Solicitud del Ayuntamiento de que se trate, en la que se acredite la necesidad de llevar a cabo la inversión para la que se solicita subvención, la carencia de recursos y si existen otras fuentes de financiación indicando la cuantía, asimismo como aquellos proyectos que realicen las Corporaciones Locales con la Empresa Pública Nacional competente en estos temas.

b) Memoria descriptiva y proyecto de la obra a realizar con la valoración indicativa de la inversión correspondiente.

c) Aportación del título que acredite por parte de la Corporación la propiedad de los edificios o solares donde ha de efectuarse la inversión para cuyo financiamiento se solicita dicha subvención.

d) Presupuesto debidamente actualizado y detallado de la inversión proyectada.

Artículo 6º.

1º) Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para el recibo de subvenciones, los beneficiarios quedarán obligados a:

a) Admitir la inspección de la Dirección General de Comercio y Consumo, a fin de comprobar el cumplimiento del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención.

b) Presentar en la Dirección General de Comercio y Consumo, las certificaciones de obras y demás justificantes de los gastos sufragados con cargo a la subvención en su día concedida.

2º) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior, dará lugar a la pérdida de los beneficios económicos y, por tanto, el reintegro de la subvención percibida de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 7º.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención, determinará la no exigibilidad de la subvención, o en el caso de que ya se hubiera abonado la devolución íntegra de la cantidad percibida, de conformidad con lo establecido en el Decreto Territorial 200/85, de 13 de junio.

Artículo 8º.- El Régimen jurídico y los efectos de las subvenciones otorgadas conforme a la presente disposi-

ción se regirán, además de por lo en ella dispuesto, por lo previsto en el Decreto Territorial 200/1985, de 13 de junio, de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La Dirección General de Comercio y Consumo, queda facultada para fijar las instrucciones complementarias de detalle e interpretativas del presente Decreto.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de abril de 1986.

EL VICECONSEJERO DE ECONOMIA Y COMERCIO,

Por Delegación, en virtud del Decreto de la Presidencia 20/86, de 6 de febrero (B.O.C.A.C., nº 24).

Manuel Barreto Acuña.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

371 *CORRECCION de errores de la Orden de 19 de marzo de 1986, por la que se fijan las condiciones técnicas y administrativas para la aplicación del Plan de Reestructuración del Viñedo en las Islas Canarias.*

Habiéndose producido error, en la Orden de 19 de marzo de 1986, B.O.C.A.C. nº 40 de 7 de abril, por la que se fijan las condiciones técnicas y administrativas para la aplicación del Plan de Reestructuración del Viñedo en las Islas Canarias, se transcribe a continuación la oportuna rectificación. En el anexo debe decir:

A N E X O

Variedades para vinificación en la Comunidad Autónoma de Canarias.

a) Preferentes o recomendadas.

Diego.

Gual.

Listán negro.

Malvasía. Malvasía Rosado.

Moscatel. Moscatel de Málaga. Moscatel de Lanzarote.

Negra común.

Negramoll.

Verdello. Breval.

b) Autorizadas.

Listán blanco.
Pedro Ximénez.
Vermejuela.

Vigiriego. Vujariego.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA
José Manuel Hernández Abreu.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

372 *ORDEN de 18 de enero de 1986, por la que se nombra Director Territorial de esta Consejería en Santa Cruz de Tenerife, a Don Juan Manuel Prol Cirujeda.*

Vista la Resolución de la Consejería de la Presidencia de 10 de diciembre de 1985, mediante la que se convoca a libre designación entre funcionarios una plaza de Director Territorial de esta Consejería en Santa Cruz de Tenerife y vistas las solicitudes presentadas

R E S U E L V O

Nombrar Director Territorial de esta Consejería en Santa Cruz de Tenerife a D. Juan Manuel Prol Cirujeda.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
José M. Hdez. Abreu.

373 *ORDEN de 18 de enero de 1986, por la que se nombra Director Territorial de esta Consejería en Las Palmas, a Don José Luis Pérez Afonso.*

Vista la Resolución de la Consejería de la Presidencia de 10 de diciembre de 1985, mediante la que se convoca a libre designación entre funcionarios una plaza de Director Territorial de esta Consejería en Las Palmas y vistas las solicitudes presentadas

R E S U E L V O

Nombrar Director Territorial de esta Consejería en Las Palmas a D. José Luis Pérez Afonso.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
José M. Hdez. Abreu.

Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

374 *RESOLUCION de 9 de abril de 1986 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca Concurso - Oposición para proveer vacantes de personal de Informática para los servicios centrales de la Consejería de Educación, en régimen de contratación laboral fija.*

Vacantes 5 plazas de carácter laboral fijo de la Consejería de Educación para el Servicio de Informática, esta Dirección General, a propuesta de dicha Consejería, ha resuelto proveer las citadas vacantes con arreglo a las siguientes Bases:

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de Concurso - Oposición de 5 plazas en régimen de contratación laboral fija y que a continuación se relaciona:

Jefe de Análisis y Programación/Técnico de Sistemas.

- Titulación: Superior Universitaria o de Grado Medio.

Descripción del puesto:

- Estudio de la metodología de análisis y programación.

- Definición de las necesidades de información y establecimiento de proyectos de «sistemas de información».

- Estimación de tiempos y recursos de software, hardware y personal requeridos para la implantación de los sistemas.

- Distribución de los trabajos de análisis y programación.

- Control del desarrollo y calidad de los proyectos y del funcionamiento de las aplicaciones.

N° de plazas: 1

Destino: Servicios Centrales de la Consejería de Educación. Santa Cruz de Tenerife.

Retribución: 2.984.388 ptas., anuales brutas y régimen de dedicación exclusiva.

Analistas

- Titulación: Superior Universitaria o de Grado Medio.

Descripción del puesto:

- Determinación de la información a obtener y diseño de documentos de entrada y salida.
- Definición de ficheros y sus relaciones.
- Descomposición de los procesos en módulos y previsión y tratamiento de anomalías.
- Establecimiento de normas de explotación, documentación de usuarios y expedientes de análisis.

N° de plazas: 2

Destino: Servicios Centrales de la Consejería de Educación. Santa Cruz de Tenerife.

Retribución: 2.678.676 ptas., anuales brutas.

Programadores:

- Titulación: Grado medio, Bachiller o Formación Profesional de 2° grado.

Descripción del puesto:

- Codificación de programas en el lenguaje seleccionado.
- Realización de compilaciones y pruebas.
- Confección de documentación Técnica para mantenimiento de programas.

N° de plazas: 2

Destino: 1 Servicios Centrales de la Consejería de Educación. Santa Cruz de Tenerife.

1 Servicios Centrales. Consejería de Educación. Las Palmas de Gran Canaria.

Retribución: 1.926.670 ptas., anuales brutas.

SEGUNDA.- Para tomar parte en el concurso, será preciso:

- a) Ser español.
- b) Estar en posesión del título exigido en cada caso.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- d) Tener 18 años cumplidos.
- e) No haber sido separado por expediente discipli-

nario de ninguna de las Administraciones Públicas, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

TERCERA.- Pruebas:

A) Fase de Concurso.- En esta fase se valorarán los méritos que reúnan los aspirantes y acreditados documentalmente en el momento de presentación de la instancia, según el baremo siguiente:

1°.- Para Jefe de Análisis y Programación/Técnico de Sistemas y Analistas:

- Años de experiencia como Técnico de sistemas o analista de aplicaciones. Hasta 4 puntos.

- Años de experiencia como programador. Hasta 2 puntos.

- Aplicaciones informáticas comercializadas. Hasta 2 puntos.

- Conocimiento de inglés a nivel de traducción directa. Hasta 2 puntos.

2°.- Para Programadores:

- Años de experiencia en programación. Hasta 4 puntos.

- Aplicaciones informáticas comercializadas. Hasta 2 puntos.

- Conocimiento del inglés a nivel de traducción directa. Hasta 2 puntos.

B) Fase de Oposición.- Esta fase, que será eliminatoria, consistirá en resolver problemas prácticos sobre las cuestiones especificadas a continuación:

a) Jefe de Análisis y Programación/Técnico de Sistemas y Analistas:

- Sistemas operativos.

- Bases de datos relacionales.

- Análisis y diseño de aplicaciones de gestión.

- Lenguajes Cobol y Basic.

b) Programadores:

- Codificación de programas.

- Bases de datos relacionales.

- Lenguaje Cobol y Basic.

CUARTA.- Instancias y admisión:

Las personas que deseen participar en la convocatoria deberán presentar una instancia cuyo modelo podrán retirar en el Registro General de la Función Pública, C/ La Marina nº 7 Edificio Hamilton 1º en Santa Cruz de Tenerife, y en la Consejería de la Presidencia, Edificio Usos Múltiples Plaza de los Derechos Humanos, s/n., en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de 15 días naturales, a partir del siguiente en que aparezca la convocatoria en el B.O.C.A.C. Igualmente podrán presentarse mediante correo certificado (Art. 66 Ley Procedimiento Administrativo) y en la forma prevista en el Decreto 100/85 de 19 de abril.

Para acreditar su admisión los aspirantes habrán de presentar, junto con su D.N.I., copia de la correspondiente instancia, registrada dentro del plazo de presentación.

QUINTA.- Tribunal:

El Tribunal que habrá de juzgar las pruebas y valorar los méritos de los aspirantes, estará constituido por los siguientes miembros:

Titulares:

Presidente: Dª Rosa María Martínez Conde.
Vocales: D. Pablo Salvador García.
D. Antonio Godoy Santana.
D. Francisco Plata Medina (Función Pública).
Secretario: D. Braulio Galván Marrero.

Suplentes:

Presidente: D. Alfonso Soriano Benítez de Lugo.
Vocales: D. Bernardo Pizarro Hernández.
D. Manuel Tevar Gómez.
D. Juan Tienza Cuéllar (Función Pública).
Secretario: D. Marcial Rodríguez Melián.

SEXTA.- Lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas:

En Santa Cruz de Tenerife

Lugar: Instituto Politécnico de F.P.- Avda. Príncipes de España, s/n. Santa Cruz de Tenerife.
Fecha: 06 de mayo de 1986.
Hora: 10 h. a.m.

En Las Palmas de Gran Canaria:

Lugar: I.B. Pérez Galdós.- C/ Tomás Morales, 39. Las Palmas de Gran Canaria.
Fecha: 07 de mayo de 1986.
Hora: 10 h. a.m.

SEPTIMA.- Lista de aprobados:

La lista de aprobados se expondrá en el tablón de anuncios de la Dirección General de la Función Pública, C/ La Marina, nº 7 - Edificio Hamilton, 1º en Santa Cruz de Tenerife y en la Consejería de la Presidencia, Plaza de los Derechos Humanos, s/n., en Las Palmas de Gran Canaria, publicándose en el B.O.C.A.C.

OCTAVA.- Quienes resulten aprobados deberán acreditar en los cinco días hábiles siguientes a su publicación, que reúnen las condiciones exigidas en la Base 2ª de la presente convocatoria.

NOVENA.- Una vez realizado lo anterior y en el plazo máximo de 10 días, se formalizará el contrato de trabajo dándose traslado a la Dirección General de la Función Pública a efectos de su inscripción en el Registro de Personal, necesario para su inclusión en nómina.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 1986.-
La Directora General, Margarita Santana Pérez.

375 RESOLUCION de 11 de abril de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la lista y adjudica plaza al aspirante que ha superado el Concurso de Méritos, para la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, mediante contratación laboral temporal.

Celebrado el concurso de méritos, previsto en la Base 3ª de la Resolución de 20 de febrero de este Centro Directivo, y a propuesta del Tribunal Calificador, esta Dirección General ha resuelto:

PRIMERO.- Publicar y adjudicar plaza al aspirante que ha superado dicho concurso de méritos, el destino que se expone a continuación:

- EVALUACION DE RECURSOS PESQUEROS.-
SANTIAGO DEL TEIDE. PUERTO SANTIAGO.

- SUBALTERNO: D. AMELIO MARTIN GONZALEZ.

- CENTRO DE TECNOLOGIA PESQUERA DEL
CABILDO INSULAR DE TALIARTE.- MELENARA.
GRAN CANARIA.

- TECNICO ELECTRONICO: DESIERTO.

SEGUNDO.- Conceder al candidato seleccionado cinco días a partir de la publicación de la presente Resolución para acreditar que reúne los requisitos exigidos en la Base 2ª y personarse en la Secretaría General Técnica (Edificio Usos Múltiples, 6ª planta, C/ La Marina, 26 Santa Cruz de Tenerife), al objeto de proceder a la formalización del contrato.

TERCERO.- Contra esta Resolución podrá el interesado interponer Recurso de Reposición previo al Contencioso ante esta Dirección General en el plazo de un

mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el B.O.C.A.C.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de abril de 1986.

LA DIRECTORA GENERAL DE LA
FUNCION PUBLICA,
Margarita Santana Pérez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

376 RESOLUCION de 14 de abril de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas del Concurso - Oposición Libre para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

De conformidad con lo establecido en la Base VI de la Orden de 25 de marzo de 1986 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2 de abril) por la que se convocan pruebas selectivas, en régimen de Oposición Libre, para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Que el sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar dichas pruebas se celebrará el día 20 de mayo de 1986 a partir de las 10 horas en el Salón de Actos del Colegio Público «Buenavista 2», C/ Benítez Ingot, s/n., Escaleritas en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria a 14 de abril de 1986.-
El Director General de Personal, p.o., Cristóbal García del Rosario.

377 RESOLUCION de 14 de abril de 1986, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la fecha de celebración del sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas del Concurso - Oposición Libre para ingreso en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

De conformidad con lo establecido en la Base 5 de la Orden de 25 de marzo de 1986 (Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias de 4 de abril) por la que se convocan pruebas selectivas, en régimen de Oposición Libre, para ingreso en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Esta Dirección General ha resuelto:

Que el sorteo para determinar la composición de los Tribunales que habrán de juzgar dichas pruebas se celebrará para el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato el próximo día 29 de abril a partir de las 10 horas en el Salón de Actos del Instituto de Bachillerato «Alonso Pérez Díaz», Plaza de Santo Domingo en Santa Cruz de La Palma.

Para el Cuerpo de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y para Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, se celebrará el día 30 de abril a partir de las 10 horas en el Instituto de Formación Profesional de la Villa de Mazo, Plaza del Generalísimo, s/n. (La Palma).

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 1986.-
El Director General de Personal, p.o., Cristóbal García del Rosario.

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

378 ORDEN de 15 de abril de 1986, de concesión administrativa en aguas de Canarias, sobre una superficie marina de doscientos cincuenta mil metros cuadrados, situada al sur de Lanzarote según coordenadas geográficas, a favor de «Atlántica de Cultivos Marinos, S.A.», con destino al engorde de peces.

En uso de la competencia en materia de pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura reconocida en el artículo 29-5 del Estatuto de Autonomía para Cana-

rias, así como de conformidad con el Real Decreto 1938/1985, de 9 de octubre, sobre traspaso de funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en la referida materia, ha sido tramitado en este Departamento, de acuerdo con las previsiones de la Ley 23/1984, de 25 de junio, de Cultivos Marinos, un expediente relativo a la solicitud formulada por «Atlántica de Cultivos Marinos, S.A.», según la cual precisa le sea otorgada una concesión administrativa sobre una superficie marina de doscientos cincuenta mil metros cuadrados, situada en aguas de Canarias, al Sur de Lanzarote según coordenadas geográficas, para proceder a la instalación de jaulas flotantes destinadas al engorde de peces (especies denominadas «lubina» y «dorada»).

De conformidad con el artículo 10° de la anteriormente mencionada Ley de Cultivos Marinos, el expediente fue sometido a información pública (Anuncio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 12 de noviembre de 1985, B.O.C.A.C. n° 144, de 29 de noviembre), así como también se recabaron los informes preceptivos de los Organismos a que hace referencia el propio artículo.

Dentro del plazo legal de un mes establecido en el artículo 11° de la Ley de Cultivos Marinos, no se presentó ninguna oposición al proyecto como consecuencia de la información pública a que fue sometido, así como resultaron favorables los informes preceptivos que fueron emitidos dentro del referido plazo, entendiéndose evacuados en sentido favorable aquellos que no lo hicieron dentro del mismo, tal como preceptúa el referido artículo.

Por otra parte, habiendo sido recabado informe de la Consejería de Hacienda sobre los términos y circunstancias de la concesión solicitada, de conformidad con la Ley de Patrimonio del Estado y la Ley de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultó emitido el mismo en sentido favorable al otorgamiento de la referida concesión administrativa.

Por tanto, en su virtud, en uso de las facultades a mi conferidas por la normativa vigente,

R E S U E L V O

Otorgar a «Atlántica de Cultivos Marinos, S.A.» una concesión administrativa sobre una superficie marina de doscientos cincuenta mil metros cuadrados en aguas de Canarias, según coordenadas geográficas, cuyo objeto es la instalación de hasta un máximo de diez jaulas flotantes destinadas al engorde de peces («lubina» y «dorada»), siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley 23/1984, de 25 de junio de Cultivos Marinos y normativa complementaria de la misma, y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.— La concesión administrativa se otorga, sin perjuicio de terceros y siempre y cuando no afecte a los intereses generales, por un periodo de diez años cuyo cómputo comienza a partir de la iniciación de las actividades de explotación, pudiendo ser prorrogada por igual plazo a solicitud del interesado.

Segunda.— Dentro de la superficie marina objeto de la concesión, el número máximo de jaulas flotantes con destino al engorde de peces («lubina» y «dorada») no superará la cifra de diez.

La referida superficie marina está situada al S.O. de la isla de Lanzarote, quedando delimitada por las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud: 28° 51' 33" Norte; Longitud: 13° 51' 27" Oeste.

Latitud: 28° 51' 18" Norte; Longitud: 13° 51' 16" Oeste.

Latitud: 28° 51' 06" Norte; Longitud: 13° 51' 33" Oeste.

Latitud: 28° 51' 23" Norte; Longitud: 13° 51' 43" Oeste.

Tercera.— A partir de la publicación de la presente Orden, se establece un plazo de dos años para iniciar una primera fase de la explotación mediante la instalación de un máximo de cuatro jaulas flotantes, debiendo instalarse el resto, hasta completar el número máximo de diez jaulas autorizadas, en los ocho años restantes de duración de la concesión, salvo que de los estudios y experiencias que se obtengan acerca de la evolución de las jaulas instaladas en esta primera fase sea aconsejable la instalación de un número total de jaulas inferior al que se especifica en el Proyecto.

Cuarta.— Cualquier tipo de transmisión, cesión, gravamen o acto que altere la titularidad o posesión de la concesión, requerirá la previa autorización de este Departamento.

Quinta.— La presente concesión podrá ser expropiada por causa de utilidad pública o de interés social, con la indemnización que corresponda con arreglo a la legislación vigente en la materia.

Se extinguirá siempre que concurra alguna de las siguientes causas:

1.— El abandono de la concesión. Una vez comenzada la explotación, el cese de la actividad por un periodo superior a dos años será considerado como abandono de la concesión.

2.— La renuncia del interesado.

3.— El vencimiento del plazo de puesta en explotación que se establece en la condición tercera, así como el de las prórrogas que a tal fin se pudieran otorgar.

4.— El vencimiento del plazo de otorgamiento sin haberse solicitado prórroga del mismo o sin haber cumplido la sanción que se pudiese imponer por tal causa.

5.— Causar daños ecológicos evidentes, peligro para la salud pública o para la navegación y otros riesgos de análoga trascendencia debidos a las instalaciones o su funcionamiento.

6.— El no dotar a las instalaciones del adecuado balizamiento diurno y nocturno, así como el no reponer los deterioros que puedan producirse en el mismo.

7.— Cualesquiera otras causas que pudiesen ser determinadas en disposiciones de desarrollo de la Ley de Cultivos Marinos.

8.- El incumplimiento de cualesquiera de las normas que regulan esta concesión, o de las normas de la legislación vigente que afecten a la misma.

Sexta.- La Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca efectuará cuantas inspecciones y reconocimientos estime oportunos en relación con los métodos de cultivo, instalaciones y producción, sin perjuicio de las que pudiera realizar el Organismo competente en materia de Sanidad.

Séptima.- Será de aplicación la normativa tributaria vigente Autonómica o Estatal, según corresponda, en todas aquellas obligaciones de naturaleza tributaria que se deriven del otorgamiento de la presente concesión administrativa, tales como el establecimiento del cánón de ocupación que pudiera corresponder, así como las transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relacionados con la misma, o bien en lo relativo a las posibles exenciones y declaraciones de no sujeción que se pudieran emitir.

Octava.- La concesión administrativa comenzará a tener efectos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el B.O.C.A.C.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 1986.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
José M. Hernández Abreu.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

379 *ORDEN de 14 de noviembre de 1985, por la que se aprueban definitivamente las normas subsidiarias del Planeamiento del Municipio de Gáldar (Gran Canaria).*

Visto el expediente relativo a las Normas Subsidiarias del Planeamiento del Municipio de Gáldar, promovido por el Ilustre Ayuntamiento de dicha Ciudad, y

CONSIDERANDO que es competente este Organismo para resolver, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y concordantes, en relación con los Decretos 103/85 de 19 de abril, 289/85 de 1 de agosto y 397/85 de 11 de octubre por el que el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, hoy de Política Territorial, asume provisionalmente las funciones de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias.

En su virtud, RESUELVO:

APROBAR DEFINITIVAMENTE las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Gáldar, de-

biéndose proceder en el plazo máximo de dos años a la modificación del Plan Playa Canaria, al objeto de adaptarlo a las prescripciones y determinaciones del vigente Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Contra la presente Orden Departamental cabe interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente (hoy de Política Territorial), en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.C.A.C., y contra su desestimación, que agotará la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso - Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Provincial en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la desestimación del recurso si ésta fuera expresa, o un año desde la interposición del recurso si no lo fuera expresamente, en virtud del artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso - Administrativo.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de noviembre de 1986.

EL CONSEJERO,
Javier Domínguez Anadón

380 *ORDEN de 28 de febrero de 1986 relativa a modificación de Ordenanzas del Plan Especial de Ordenación Turística Corralejo Playa, término municipal de La Oliva (Las Palmas).*

Examinado el expediente relativo a Modificación de Ordenanzas del Plan Especial de Ordenación Turística Corralejo Playa, promovido por el Ilustre Ayuntamiento de La Oliva.

RESULTANDO que el Ilustre Ayuntamiento acordó otorgar la aprobación inicial el 1° de octubre de 1985; lo sometió a información pública, habiéndose formulado tres alegaciones oponiéndose a la propuesta, y lo acordó provisionalmente el 13 de diciembre de 1985, complementado el envío de la documentación el 23 de febrero pasado.

VISTOS el Texto Refundido de la Ley del Suelo, de 9 de abril de 1976, el Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1978, y demás disposiciones de aplicación, así como la documentación del Plan Especial de Ordenación Turística Corralejo Playa, aprobado por la Comisión de Urbanismo en sesión de 29 de mayo de 1969, y

CONSIDERANDO que la Consejería de Política Territorial resulta competente para conocer de este expediente, siendo su titular quien, provisionalmente, en virtud del Decreto Territorial 397/85 de 11 de octubre, ostenta facultad de dictar la Resolución procedente.

CONSIDERANDO que la notificación de cualquier elemento de los Planes debe venir avalado por una motivación suficiente y adecuada a la naturaleza de la propuesta, incumbiendo al promotor la carga de alegar y de-

mostrar que la nueva solución propuesta es no sólo oportuna y conveniente, sino más favorable a los intereses generales que la que pretende modificarse, de tal manera, que con la alteración se produzca una mejora evidente, notoria y mensurable en el uso y destino del suelo.

CONSIDERANDO que la propuesta de modificación pretende encontrar justificación en las ambigüedades contenidas en el documento vigente, haciendo referencia principalmente a las compatibilidades entre diversos usos y la disposición de la edificación en las diferentes parcelas, peño, en realidad, el contenido de la propuesta excede de tal objeto, configurándose como cambio de usos al que no precede una reflexión profunda sobre los problemas existentes en el ámbito del Plan Corralejo Playa.

CONSIDERANDO que según los informes técnicos emitidos por el Servicio de la Consejería, el cúmulo de irregularidades y problemas detectados en el ámbito del Plan Corralejo Playa requieren de una reflexión más profunda que la que articula la propuesta de modificación, estando pendiente de solución aspectos tan importantes como la modificación de la red viaria y del parcelario aprobado, el sistema de actuación previsto para ejecutar las obras de urbanización, la modificación de la programación de plazos, a la vista de la caducidad del Plan de Etapas, así como la incidencia del Plan sobre el Parque Natural y sobre el dominio público litoral, resultando por todo ello necesario la remodelación del Plan en el grado preciso para tratar de resolver los aspectos mencionados, que son ignorados por la propuesta presentada.

CONSIDERANDO que, a mayor abundamiento, el Ilustre Ayuntamiento tiene actualmente en fase de redacción las Normas Subsidiarias del Planeamiento municipal, marco adecuado para resolver los problemas existentes y para articular la inscripción de este plan en el Conjunto de la estructura urbanística.

CONSIDERANDO que, en definitiva, la propuesta de modificación no sólo no aparece debidamente justificada, sino que pretende orillar la solución de la problemática existente, procediendo, incluso, a intentar legitimar situaciones de hecho que contravienen la normativa urbanística vigente procediendo, por todas las razones expuestas, la denegación de la solicitud de modificación de Ordenanza promovida por el Ayuntamiento de La Oliva.

En su virtud, RESUELVO:

DENEGAR la propuesta de modificación de Ordenanzas del Plan Especial promovida por el Ilustre Ayuntamiento de La Oliva.

Contra la presente Orden Departamental cabe interponer Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.C.A.C. y

contra su desestimación, que agotará la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Provincial en el plazo de DOS MESES a partir de la notificación de la desestimación del recurso si ésta fuera expresa, o UN AÑO desde su interposición si no lo fuera expresamente, en virtud del artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso - Administrativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 1986.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL,
Javier Domínguez Anadón

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

381 RESOLUCION de 17 de abril de 1986 por la que se convoca un Concurso de carteles sobre «Salud Escolar».

Dentro del Programa de Salud Escolar que viene desarrollando la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de Canarias, uno de sus objetivos es conseguir la participación activa en el mismo de los estudiantes de Educación General Básica de nuestro Archipiélago, y, de esta forma comenzar a concienciar a la población, desde su más temprana edad, de que la SALUD es un BIEN por cuyo logro deben trabajar todos los miembros de la comunidad, tanto de forma individual como colectivamente.

A tal efecto, se convoca este concurso de carteles dirigido a los escolares de nuestra Comunidad, de conformidad con las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto de la presente convocar un concurso de carteles sobre SALUD ESCOLAR.

SEGUNDA.- Participantes.

Podrán participar todos los estudiantes de Educación General Básica matriculados en los colegios de la Comunidad Autónoma Canaria, ya sea individualmente, o colectivamente, en grupos no superiores a cinco alumnos.

TERCERA.- Categorías.

Para este concurso se establecen tres categorías en función de los estudios que cursen los escolares.

Categoría A).

Estudiantes de 1° y 2° (Ciclo Inicial).

Categoría B).

Estudiantes de 3°, 4° y 5° (Ciclo medio).

Categoría C).

Estudiantes de 6°, 7° y 8° (Ciclo Superior).

CUARTA.- Tema.

Ha de estar relacionado con actitudes, hábitos o actividades tendentes a conseguir un mejor estado de salud en la edad escolar.

Como orientación para el profesorado van dirigidas las siguientes propuestas:

- Slogans de la O.M.S.:

«VIVAMOS SANAMENTE: TODOS GANAMOS», propuesto este año para la celebración Internacional del Día Mundial de la Salud que se conmemora anualmente el día 7 de abril.

«SALUD PARA TODOS EN EL AÑO 2.000», adoptado por unanimidad en la Asamblea Mundial de la Salud en el año 1977 en la que se resolvió que la principal meta social de los gobiernos y de la O.M.S. en los próximos decenios debe consistir en alcanzar para todos los ciudadanos del mundo en el año 2.000 un grado de salud que les permita llevar una vida social y económicamente productiva.

- En relación con el programa de Salud Escolar:

- Por un medio escolar más saludable.

- Por la erradicación de hábitos nocivos para la salud: alcohol, tabaco y drogas.

- Por mejorar los hábitos higiénicos.

- Por mejorar los hábitos nutritivos.

- Por conseguir la erradicación de las enfermedades transmisibles en la infancia, etc..

QUINTA.- Características.

Los carteles serán inéditos, a color, en formato DINA-2 (42x59,4), podrán ser elaborados en el material que deseen los alumnos y estarán acompañados de la documentación que establece la base octava.

SEXTA.- Fases y Selección.

Se establecen dos Fases: de Centro Escolar y Regional.

- Fase de Centro Escolar: Una comisión evaluadora integrada al menos por tres miembros del Centro, Director, Profesor de Dibujo o Manualidades y un alumno, seleccionarán TRES trabajos, uno por cada categoría, que concurrirán a la Fase regional.

- Fase Regional: Los carteles seleccionados en los Centros Escolares serán evaluados por un Jurado compuesto por dos representantes de la Facultad de Bellas Artes, dos representantes del Programa de Salud Escolar, un representante de la Dirección General de Salud Pública, y un funcionario de la misma, sin derecho a voto, que actuará como Secretario levantando Acta de lo actuado.

Este Jurado elegirá SEIS carteles ganadores -DOS por Categoría- de entre todos los que hayan concursado en la Fase Regional.

SEPTIMA.- Premios.

Con independencia de los premios que los Centros Escolares deseen conceder para premiar a sus alumnos, la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de Canarias, otorgará los siguientes:

CATEGORIA «A»

PRIMER PREMIO:

- Para el alumno/os: Premio por un valor equivalente a 60.000 pesetas a elegir por el alumno o colectivo firmante, en cuyo caso se repartirá el importe en premios entre los miembros del equipo.

- Para el profesor: 40.000 pesetas en efectivo.

- Para el Centro Escolar: Material didáctico por valor de 50.000 pesetas.

SEGUNDO PREMIO:

- Para el alumno/os: Por un valor equivalente a 40.000 pesetas a elegir por el alumno o colectivo firmante, en cuyo caso se repartirá el importe en premios entre los miembros del equipo.

- Para el profesor: 20.000 pesetas en efectivo.

- Para el Centro Escolar: Material didáctico por valor de 25.000 pesetas.

CATEGORIA «B»

PRIMER PREMIO:

- Para el alumno/os: Premio por un valor equivalente a 60.000 pesetas a elegir por el alumno o colectivo firmante, en cuyo caso se repartirá el importe en premios entre los miembros del equipo, y estancias de 15 días, para el ganador o ganadores, en uno de los campamentos que realiza la Dirección General de la Juventud del Gobierno de Canarias en cualquier punto de la Comunidad Autónoma.

- Para el profesor: 40.000 pesetas en efectivo.

- Para el Centro Escolar: Material didáctico por valor de 50.000 pesetas.

SEGUNDO PREMIO:

- Para el alumno/os: Por un valor equivalente a 40.000 pesetas a elegir por el alumno o colectivo firmante, en cuyo caso se repartirá el importe en premios entre los miembros del equipo.

- Para el profesor: 20.000 pesetas en efectivo.

- Para el Centro Escolar: Material didáctico por valor de 25.000 pesetas.

CATEGORIA «C»

PRIMER PREMIO:

- Para el alumno/os: Premio por valor equivalente a 60.000 pesetas a elegir por el alumno o colectivo firmante, en cuyo caso se repartirá el importe en premios entre los miembros del equipo, y estancias de 15 días, para el ganador o ganadores, en uno de los campamentos que realiza la Dirección General de la Juventud del Gobierno de Canarias en cualquier punto de la Comunidad Autónoma.

- Para el profesor: 40.000 pesetas en efectivo.

- Para el Centro Escolar: Material didáctico por valor de 50.000 pesetas.

SEGUNDO PREMIO:

- Para el alumno/os: Por valor equivalente a 40.000 pesetas a elegir por el alumno o colectivo firmante, en cuyo caso se repartirá el importe en premios entre los miembros del equipo.

- Para el profesor: 20.000 pesetas en efectivo.

- Para el Centro Escolar: Material didáctico por valor de 25.000 pesetas.

OCTAVA.- Presentación de trabajos.

- Los TRES carteles seleccionados por cada Centro Escolar -uno por categoría- serán remitidos, antes del 26 de mayo del presente año, a las Direcciones Territoriales de Salud de Santa Cruz de Tenerife, o Las Palmas de Gran Canaria, ubicadas, respectivamente, en la Rambla General Franco, n° 53 y en la calle Alfonso XIII, n° 5.

Al dorso de cada cartel debe figurar:

- a) El Lema.
- b) La categoría en que concursa.
- c) Una clave consistente en un número de cuatro cifras elegido libremente por el Centro.

SOBRES.

Los carteles se presentarán acompañados de un sobre cerrado por cada uno de los carteles, debiendo de figurar en ellos los siguientes datos:

En su interior.

- Nombre y apellidos, edad, dirección y teléfono del o de los alumnos.

- Curso que realizan y Centro de donde proviene el trabajo.

- Nombre y apellidos, dirección y teléfono del profesor.

En su exterior.

- Lema del cartel.

- Clave reseñada en el apartado C) de esta Base Octava, a efectos de que una vez fallado el concurso se puedan identificar unos y otros.

NOVENA.- Fallo.

El fallo se emitirá el día 2 de junio y se dará a conocer de inmediato a los interesados, al tiempo que, para el resto de los concursantes, se expondrá en los tablones de anuncios de las Direcciones Territoriales de Salud.

DECIMA.- Destino de los Carteles.

Los carteles seleccionados, tanto los premiados como no, quedarán en poder de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de Canarias, que podrán reproducirlos y utilizarlos en sus publicaciones y actividades.

DECIMOPRIMERA:

El fallo de las comisiones evaluadoras y la decisión de la Dirección General de Salud Pública serán inapelables.

DECIMOSEGUNDA:

La participación en el concurso supone la aceptación total de las presentes BASES.

Para ampliar información al respecto, los interesados pueden dirigirse a las Direcciones Territoriales de Salud correspondientes:

- Las Palmas: C/ Alfonso XIII, núm. 5.
(Teléfono: 36-70-33).

- Tenerife: C/ Rambla del General Franco, núm. 53.
(Teléfono: 27-47-50).

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 1986.- La Directora General de Salud Pública, M. Luz Acevedo.

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

382 RESOLUCION de 14 de abril de 1986, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncia a titulares de vehículos en ignorado paradero.

Desconociéndose en esta Dirección General el domicilio de los titulares de vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la denuncia que ha dado lugar al expediente sancionador que igualmente se reseña, haciendo uso de la precisión contenida en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVO

Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la denuncia que se especifica en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General por infracción a la legislación de transporte por carretera.

Nº EXPEDIENTE	TITULAR	MATRICULA
8-0-86	Alonso A. Rguez. de Azero del Hoyo	TF-1154-L
10-0-86	CANATACHA, S.L.	TF-7702-P
15-0-86	Valentín Alayón Valentín	TF-9014-P
18-0-86	Antonio Rocha Cáceres	M-825.335
24-0-86	Almudena Miranda González	TF-8780-O
28-0-86	Esteban García Bacallado	TF-6892-U
36-0-86	Miguel A. Acosta Martín	TF-53.650
80-0-86	RIGA HOGGER, S.L.	TF-8198-T

DIRECCION	INFRACCION	CUANTIA
Avda. Anaga, 19 (S/C DE TENERIFE)	Art. 7º b de Ley 38/84	120.000 ptas.
Los Naranjeros, s/n (TACORONTE)	Art. 7º b de Ley 38/84	120.000 ptas.
Valle S. Lorenzo s/n (ARONA)	Art. 8º b de Ley 38/84	25.000 ptas.
Valle S. Lorenzo s/n (ARONA)	Art. 7º b de Ley 38/84	120.000 ptas.
Valois, 47 (PUERTO DE LA CRUZ)	Art. 6º a de Ley 38/84	300.000 ptas.
Camino Parrada Guamasa (LA LAGUNA)	Art. 8º b de Ley 38/84	25.000 ptas.
Anagar, s/n. (TIJARAFE)	Art. 7º b de Ley 38/84	120.000 ptas.
San Agustín, 34-Taco (LA LAGUNA)	Art. 8º a de Ley 38/84	5.000 ptas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de abril de 1986.- El Director General de Transportes, Pablo Montoro Martín.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

123 ORDEN de 4 de abril de 1986, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de concurso su-

basta de la obra «Construcción de 50 viviendas en el T.M. de Puerto del Rosario» (Fuerteventura).

Visto el resultado del Concurso - subasta celebrado el día 2 de abril de 1986, esta Consejería ha resuelto adjudicar definitiva-

mente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación las obras de Construcción de 50 viviendas en el T.M. de Puerto del Rosario (Isla de Fuerteventura) a la Empresa Construcciones Domingo León León, por un importe de 129.835.210 ptas. que representa una baja del 7,00% sobre el presupuesto de contrata.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de abril de 1986.- El Consejero de Obras Públicas, José Medina Jiménez.

Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

124 *Depósito de Estatutos.* *Expediente n° 27.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y en cumplimiento de las funciones en materia de depósito de estatutos de organizaciones profesionales, transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y asignadas a la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en virtud del Decreto 491/1984, de 13 de abril, del Gobierno de Canarias, se hace público que, a las 11,30 horas del día 4 de abril de 1986, han sido presentados en esta Dirección General los estatutos y el acta de constitución de la organización denominada «ASOCIACION DE CERAMISTAS CANARIOS», cuyos ámbitos territorial y profesional vienen constituidos, respectivamente, por el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias y por todas aquellas personas que ejerzan la actividad de ceramistas y las interesadas en temas alusivos a la cerámica, como coleccionistas, críticos, investigadores y eruditos.

Firman el acta de constitución D. Juan Fermín Valeriano Sosa Guillén, D^a Luisa María Arcos Gavira, D. Eduardo Andalu Faroque, D^a Alicia Martín-Fernández Durán, D. Manuel Simón Montes Hernández, D. Antonio Báez Naranjo, D^a Carmen Naranjo Suárez y D. Carlos Santana Pérez.

Fija su domicilio, provisionalmente, en el «Taller Eduardo Gregorio», C/ Historiador Fernando de Armas, 12; Urbanización Zurbarán, de Las Palmas de Gran Canaria.

Asimismo, se hace público que esta Dirección General ha requerido a los promotores de la referida asociación a fin de que corrijan las anomalías observadas en sus estatutos, relativas a su ámbito personal y al sistema de admisión de socios.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de abril de 1986.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO,
Pedro Afonso Afonso

CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS

125 *CORRECCION de errores del anuncio de convocatoria de* *asamblea general. (B.O.C.A.C. n° 41, de 9.4.86).*

Habiéndose producido error en el citado anuncio publicado en el B.O.C.A.C. n° 41, de 9 de abril de 1986, se procede a continuación a la oportuna rectificación:

En la página 876, columna izquierda, en el encabezado del anuncio, donde dice «CAJA INSULAR DE AHORROS DE GRAN CANARIA», debe decir «CAJA INSULAR DE AHORROS DE CANARIAS».